

Bogotá D.C. 20 de julio de 2021

Doctor
Gregorio Eljach Pacheco
Secretario General Senado de la Republica
Ciudad

Asunto: Radicación de proyecto de ley “**Por medio del cual se crea la Cátedra de Cambio Climático**”

Respetado Secretario General:

En mi calidad de congresista de la República y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas constitucional y legalmente, me permito respetuosamente radicar el proyecto de ley de la referencia y, en consecuencia, le solicito se sirva dar inicio al trámite legislativo respectivo.

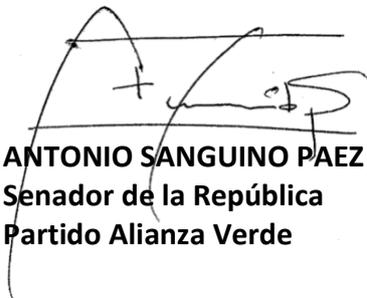
Cordialmente:



GUSTAVO BOLÍVAR
Senador de la República
Coalición Lista de la Decencia



GUSTAVO PETRO URREGO
Senador de la República
Partido Colombia Humana



ANTONIO SANGUINO PAEZ
Senador de la República
Partido Alianza Verde



GUILERMO GARCÍA REALPE
Senador de la República
Partido Liberal



PROYECTO DE LEY N°__ DE 2021 SENADO.
“Por medio del cual se crea la Cátedra de Cambio Climático”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Capacitar a tomadores de decisiones de escala nacional, departamental, municipal y local en la gestión el Cambio Climático.

Artículo 2. Cada persona elegida para el Congreso de la República, una Asamblea Departamental, un Concejo Municipal, una Gobernación departamental, una Alcaldía municipal, la Presidencia de una Junta de Acción Comunal o la Presidencia de una Junta Administradora Local asistirá a la Cátedra de Cambio Climático.

Parágrafo 1. La presentación del Certificado de asistencia a la Cátedra de Cambio Climático dentro de los primeros 60 días desde la toma de su posesión será un requisito. Su carencia representaría una falla disciplinaria.

Parágrafo 2. Cada Congresista podrá delegar a un funcionario de su Unidad de Trabajo Legislativo para asistir a esta Cátedra de Cambio Climático. A su vez, los Gobernadores departamentales y Alcaldes de ciudades capitales podrán delegar a un secretario del despacho para asistir a la Cátedra de Cambio Climático.

Parágrafo 3. Los certificados tendrá una validez de 4 años.

Artículo 3. La Cátedra de Cambio Climático será ofrecida por la Escuela Superior de Administración Pública.

Artículo 4. Las Cátedras de Cambio Climático tendrán una naturaleza presencial, semipresencial, o virtual. Su duración mínima será de 20 horas y el certificado de completitud se logrará con un mínimo de asistencia del 90% de las sesiones o con la presentación de un examen de suficiencia de conocimientos.

Artículo 5. Los contenidos de la Cátedra de Cambio Climático serán definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 6. El Sistema Nacional de Medios Públicos hará disponible en sus canales digitales una Cátedra de Cambio Climático impartida por personas expertas en el tema.

Artículo 7. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

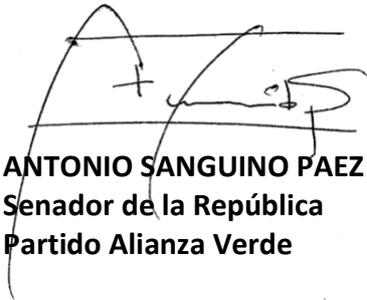
Cordialmente:



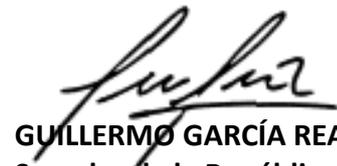
GUSTAVO BOLÍVAR
Senador de la República
Coalición Lista de la Decencia



GUSTAVO PETRO URREGO
Senador de la República
Partido Colombia Humana



ANTONIO SANGUINO PAEZ
Senador de la República
Partido Alianza Verde



GUILLERMO GARCÍA REALPE
Senador de la República
Partido Liberal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio climático es un desafío global que implica un riesgo de enormes proporciones IPCC¹. En nuestro país, amenaza con deteriorar el ambiente adecuado para la vida y destruir riquezas naturales de la nación, bienes de patrimonio histórico y elementos del patrimonio cultural. Estos efectos del cambio climático se oponen a los fundamentos de la Nación colombiana. La Constitución Política de Colombia, en su artículo artículo 8º, indica que *es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*. A su vez, el su artículo 79 se establece que *todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano*. Ante la acumulación de evidencia sobre la amenaza en ciernes que significa el cambio climático para Colombia, es urgente llevar a cabo acciones de mitigación que modifiquen la actual trayectoria climática.

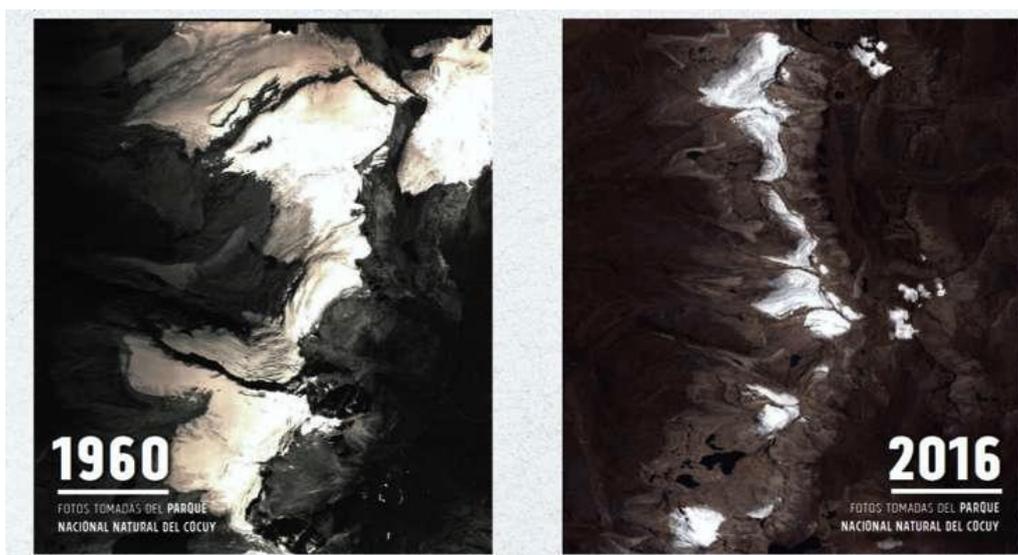


Figura 1. Pérdida de nieves glaciares en el Nevado del Cocuy².

En Colombia, se estima que el cambio climático tiene el potencial estimado de causar desastres ambientales en un plazo de dos o tres décadas. Más aún, ya algunos de los

¹ IPCC, 2019: Summary for Policymakers. In: Climate Change and Land: an IPCC special report on climate change, desertification, land degradation, sustainable land management, food security, and greenhouse gas fluxes in terrestrial ecosystems [P.R. Shukla, J. Skea, E. Calvo Buendia, V. Masson-Delmotte, H.- O. Pörtner, D. C. Roberts, P. Zhai, R. Slade, S. Connors, R. van Diemen, M. Ferrat, E. Haughey, S. Luz, S. Neogi, M. Pathak, J. Petzold, J. Portugal Pereira, P. Vyas, E. Huntley, K. Kissick, M. Belkacemi, J. Malley, (eds.)].

² IDEAM, PNUD, MADS, DNP, CANCELLERÍA. 2017. Tercera Comunicación Nacional De Colombia a La Convención Marco De Las Naciones Unidas Sobre Cambio Climático (CMNUCC). Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático. IDEAM, PNUD, MADS, DNP, CANCELLERÍA, FMAM. Bogotá D.C., Colombia.

ecosistemas más sensibles parecen haber empezado a padecer sus efectos, como sucede con la desaparición de 8 de los 17 glaciares que existían en el Siglo XIX, así como la reducción en un 60% de las nieves glaciares desde 1980³.

El deterioro de las condiciones ambientales que puede causar el cambio climático tiene como consecuencia el aumento de riesgos para la salud humana y para la biodiversidad natural o domesticada que habita en el país. Los cambios en las condiciones ambientales pueden causar o exacerbar enfermedades en su población, llevando incluso a la muerte. Se anticipa un aumento en lesiones, fatalidades e impactos en la salud mental, alergias, asma y enfermedades cardiovasculares; malaria, dengue y otras enfermedades transmitidas por vectores; malnutrición, diarrea, cólera y demás afecciones vinculadas al deterioro de la calidad y suministro del agua^{4,5}.

El cambio climático generará una crisis de derechos humanos. Ante los escenarios actuales se anticipan millones de refugiados ambientales, personas sometidas al desplazamiento forzado para alejarse de lugares con condiciones ecológicas insostenibles⁶. Las poblaciones desplazadas pierden sus bienes, su vivienda y su entorno cultura y genera condiciones de inseguridad hídrica y alimentaria⁷. Este fenómeno migratorio parece ya estar sucediendo en Colombia: tan solo en 2019 se registraron unos 35.000 desplazamientos internos relacionados a eventos naturales⁸. Se estima que el cambio climático aumentará la pobreza y desigualdad, afectando especialmente a grupos étnicos, las mujeres y los más pobres^{9,10}. Los desastres naturales, que aumentarán en frecuencia debido al cambio climático, afectan en mayor medida a los

³ Ídem.

⁴ Cuartas D. E., Méndez F. 2016. Cambio climático y salud: retos para Colombia. Revista de la Universidad Industrial de Santander. Salud 48 (4): 428-435.

⁵ Portilla Cabrera C. V., Josephraj Selvaraj J. 2020. Geographic shifts in the bioclimatic suitability for *Aedes aegypti* under climate change scenarios in Colombia. Heliyon 6 (2020) e03101.

⁶ Brown, A. 2008. Migration and Climate Change. IOM Migration Research Series 31.

⁷ Comisión Económica para América Latina y el Caribe/Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (CEPAL/ACNUDH). 2019. Cambio climático y derechos humanos: contribuciones desde y para América Latina y el Caribe (LC/TS.2019/94/Corr.1), Santiago.

⁸ Internal Displacement Monitoring Center (IDMC). 2020. Country Information: Colombia. Disponible en: <https://www.internal-displacement.org/countries/colombia#337>

⁹ Terry, G. (ed.). 2009. Climate Change and gender justice. Oxfam.

¹⁰ Ídem Cepal y ACNUDH 2019.

mas pobres^{11,12,13}, mientras se han venido desarrollando sistemas de seguros que preserven el capital, generalmente de grupos poblacionales mas acomodados, quienes son los que pueden acceder con mayor facilidad a estos servicios¹⁴. Las minorías suelen habitar territorios marginales en el espacio físico y en escenarios de toma de decisiones de sus propios territorios¹⁵, lo cual reduce su adaptabilidad y resiliencia ante el cambio climático¹⁶. La suma del desplazamiento climático, la inseguridad económica, hídrica y alimentaria, el aumento de la pobreza y la desigualdad podrían explicar la relación observada entre el cambio climático y el aumento de conflictos civiles^{17,18}.

Otro aspecto que pone en riesgo el cambio climático es la seguridad alimentaria. El trastorno de las condiciones climáticas reduce la aptitud de las tierras para los cultivos, o la desplaza a otras áreas con un uso actual distinto. El caso más evidente es el del café, cultivo insignia de Colombia, uno de los renglones más importantes de sus exportaciones y uno de los principales generadores de empleo en el agro colombiano. A nivel mundial, se estima que bajo los escenarios actuales más probables de cambio climático el café perdería la mayor parte de sus tierras óptimas en el mundo para el año 2100¹⁹. Si bien Colombia no estaría tan afectado como Brasil, el principal país productor de café del mundo, su paisaje cafetero su paisaje cafetero podría modificarse, como lo viene haciendo, debido a las fuertes transformaciones climáticas. Estudios predicen que, para el año 2040, algunos municipios tradicionalmente cafeteros del país dejarían de serlo, para ser reemplazados por otros a mayor altitud sobre el nivel del mar. En estas nuevas condiciones Colombia perdería una considerable extensión de tierras óptimas para el cultivo de este producto, lo que además plantearía efectos importantes en las economías locales y nacional²⁰.

¹¹ Hallegate, S., Rozenberg, J. 2017. Climate Change through a poverty lens. *Nature Climate Change* 7: 250-256.

¹² Busso, M., Messina, J. (eds) 2020. La crisis de la desigualdad. América Latina y el Caribe en la encrucijada. BID.

¹³ UN-Development Program 2020. Human Development Report 2019.

¹⁴ López Zafra, J. M., de Paz Cobo, S. 2007. El sector asegurador ante el cambio climático: riesgos y oportunidades. Fundación Mapfre. Madrid.

¹⁵ Baird, R. 2008. The impact of Climate Change on minorities and indigenous groups. Minority Rights Groups International. London.

¹⁶ Oxford Research Group. 2012. Climate Change: drivers of insecurity in the global south.

¹⁷ Koubi, V. 2019. Climate Change and Conflict. *Annu. Rev. Polit. Sci.* 2019.22:343-360.

¹⁸ Scheffran, J., Brzoska, M., Kominek, J., Link, P. M., Schilling, J. 2012. Climate Change and violent conflict. *Science* 336: 869-871.

¹⁹ Bunn C., Läderach P., Ovalle Rivera O., Kirschke D. 2015. A bitter cup: climate change profile of global production of Arabica and Robusta coffee. *Climatic Change* 129:89–101.

²⁰ García L. J. C., Läderach P., Posada S. H. E. 2018. Valoración del cambio de aptitud del cultivo de café en Colombia, por variación en los escenarios climáticos futuros. *Revista Cenicafé* 69 (1): 91-111.

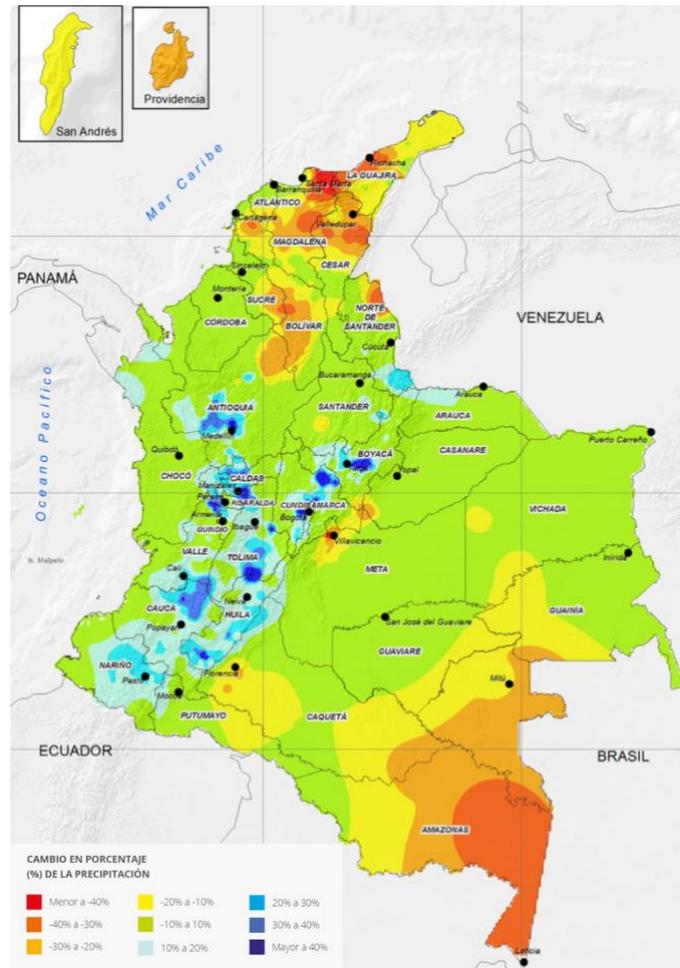


Figura 2. Alteraciones en el régimen de lluvias predicho para el año 2040. Se prevén fuertes sequías e incendios en la Región Caribe y la Amazónica, inundaciones y deslizamientos en la Región Andina²¹.

En el caso de otros cultivos las estimaciones y conclusiones son igual e incluso más preocupantes. Por ejemplo, algunos trabajos señalan que para el año 2040 no habría tierras óptimas para sembrar papa de manera rentable en Cundinamarca²², lo que muy probablemente implicaría una seria amenaza para ecosistemas ya amenazados por la

²¹ IDEAM, PNUD, MADS, DNP, CANCELLERÍA. 2017. Tercera Comunicación Nacional De Colombia a La Convención Marco De Las Naciones Unidas Sobre Cambio Climático (CMNUCC). Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático. IDEAM, PNUD, MADS, DNP, CANCELLERÍA, FMAM. Bogotá D.C., Colombia. (Editado).

²² Cortés Y. 2016. Identificación de los posibles impactos del cambio climático sobre las áreas óptimas de los principales productos de la canasta básica alimentaria en el departamento de Cundinamarca. Tesis Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Maestría en Desarrollo Sustentable y Gestión Ambiental.

agricultura como los páramos. Como se colige de estas investigaciones, el agro nacional sería uno de los renglones más golpeados por la trayectoria actual de cambio climático. Se estima que la productividad anual de este sector podría verse fuertemente afectada por el cambio climático, con reducciones en la ganadería, agricultura y pesca (Figura 3²³).

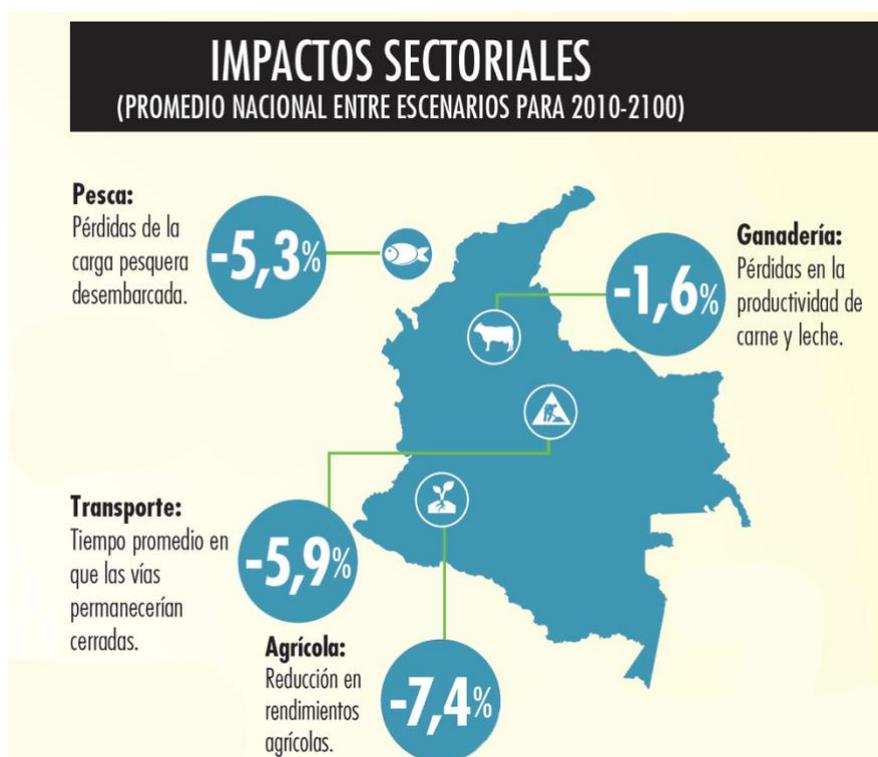


Figura 3. Impactos anuales promedio del cambio climático en el agro colombiano²⁴.

La riquísima biodiversidad que caracteriza a Colombia, segundo país en especies del mundo, y primera en el indicador per cápita, está fuertemente amenazada por el cambio climático. La alteración de condiciones ambientales reduce el hábitat óptimo de miles de especies, lo cual a su vez, podría reducir sus poblaciones, e incluso encaminarla por la vía a la extinción. Estas predicciones se basan en cálculos realizados para especies de

²³ DNP-BID (2014). Impactos Económicos del Cambio Climático en Colombia – Síntesis. Bogotá, Colombia.

²⁴ DNP-BID (2014). Impactos Económicos del Cambio Climático en Colombia – Síntesis. Bogotá, Colombia. (Editado).

aves^{25,26}, anuros²⁷ y plantas^{28,29}. La dramática reducción de poblaciones de especies de la biodiversidad nacional puede desencadenar la reducción de los servicios ecosistémicos que estas especies le brindan a la sociedad humana, entre las que se encuentran la provisión de materiales de construcción (madera), la prevención de la erosión de los suelos, la polinización y el control de plagas en los cultivos y la regulación del ciclo hidrológico.

Ante este panorama tan complejo, y desde la ratificación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en 1991, pasando por varios acuerdos internacionales, el país ha construido un sólido marco legal a lo largo de tres décadas, en las que ha ido articulando una política de mitigación y adaptación para hacerle frente a la preocupante trayectoria actual del cambio climático y sus posibles repercusiones.

Con la reciente firma y ratificación del Acuerdo de París, consenso global que busca mantener el calentamiento global por debajo de la meta de 2°C, el Estado colombiano se comprometió, de paso, a anunciar periódicamente las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC, por sus siglas en inglés), que son las metas establecidas por cada país para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero. El NDC vigente contempla reducir un 51% las emisiones proyectadas frente al escenario tendencial al 2030, para producir un máximo de 169.44 millones de t CO₂ eq en 2030. Este NDC ambicioso requerirá que la ciudadanía, los gremios y el Estado en general se comprometan decididamente a una transformación de sus matrices energéticas y de transporte, las cadenas de producción y de consumo.

²⁵ Ramirez-Villegas, J., Cuesta, F., Devenish, C., Peralvo, M., Jarvis, A., Arnillas, C.A.. 2014. Using species distributions models for designing conservation strategies of Tropical Andean biodiversity under climate change. *J. Nat. Conserv.*

²⁶ Velásquez-Tibatá, J., Salaman, P., Graham, C.H., 2013. Effects of climate change on species distribution, community structure, and conservation of birds in protected areas in Colombia. *Regional. Environmental Change.* 13, 235–248.

²⁷ Agudelo-Hza W. J., Urbina-Cardona N., Armenteras-Pascual D. 2019. Critical shifts on spatial traits and the risk of extinction of Andean anurans: an assessment of the combined effects of climate and land-use change in Colombia. *Perspectives in Ecology and Conservation* 17: 206–219.

²⁸ Feeley K.J., Silman M.R., 2010. Land-use and climate change effects on population size and extinction risk of Andean plants. *Global Change Biology* 16, 3215–3222.

²⁹ Garavito N.T., Newton A.C., Golicher D., Oldfield S., 2015. The Relative Impact of Climate Change on the Extinction Risk of Tree Species in the Montane Tropical Andes. *PLoS ONE* 10(7): 1–19.

De igual forma, en el 2019 y en la llamada Estrategia de Largo Plazo (E-2050), el Gobierno Nacional se comprometió ante el mundo a lograr la carbono-neutralidad para el 2050, reto que es sólo posible con el potencial ambiental actual con que cuenta el país, mientras se guarde coherencia con un nuevo modelo de desarrollo a que obliga el cambio climático.

A pesar de todos estos esfuerzos, lo que parece claro es que, tanto en el país como en el mundo, las acciones y resultados que se han propuesto para mitigar la emisión de gases de efecto invernadero han sido insuficientes para alcanzar la meta del Acuerdo de París. Presionados por diversos sectores con intereses económicos y precavidos frente a los potenciales esfuerzos que los países a nivel individual pueden lograr en sus indicadores, la gran mayoría de los gobiernos ha optado por establecer acciones moderadas.

Desafortunadamente, se viene esclareciendo que el cambio climático va a ser mas intenso y anticipado de lo previsto. Estamos ante una emergencia. Hay un 20% de probabilidad de sobrepasar los 1.5°C de calentamiento global en los próximos 5 años³⁰ y cada vez se hace mas probable sobrepasar los 2°C de calentamiento global para finales del siglo XXI³¹. Las trayectorias de emisiones de CO₂ y del derretimiento del polo norte que están haciéndose realidad son las mas severas (RCP 8.5)^{32,33}.

En este contexto, países como Colombia cuentan con potencialidades que les permiten alcanzar su meta de mitigación y adaptación al cambio climático. Por sus características geofísicas, el país cuenta con un enorme potencial para una transición en la matriz energética y una diversificación en su canasta generadora; pasando a la generación de energías limpias y sostenibles. Debido a su ubicación tropical, cuenta con un gran potencial para la generación energética a partir de celdas fotovoltaicas, una tecnología

³⁰ World Meteorological Organization. 2020. Global Annual to Decadal Climate Update.

³¹ Sherwood S., M.J. Webb, J.D. Annan, K.C. Armour, P.M. Forster, J.C. Hargreaves, G. Hegerl, S. A. Klein, K.D. Marvel, E.J. Rohling, M. Watanabe, T. Andrews, P. Braconnot, C.S. Bretherton, G.L. Foster, Z. Hausfather, A.S. von der Heydt, R. Knutti, T. Mauritsen, J.R. Norris, C. Proistosescu, M. Rugenstein, G.A. Schmidt, K.B. Tokarska, M.D. Zelinka. 2020. An assessment of Earth's climate sensitivity using multiple lines of evidence. *Reviews of Geophysics*, 58, e2019RG000678. <https://doi.org/10.1029/2019RG000678>

³² Schwalm, C. R., Glendon S., Duffya P. B. 2020. RCP8.5 tracks cumulative CO2 emission. *PNAS*. doi: 10.1073/pnas.2007117117

³³ Slater T., Hogg A. E., Mottram R. 2020. Ice-sheet losses track high-end sea-level rise projections. *Nature Climate Change*. <https://doi.org/10.1038/s41558-020-0893-y>

que ha venido aumentando en desarrollo y accesibilidad en los últimos años³⁴. De igual forma, Colombia es uno de los siete países del mundo con mayor potencial para mitigar sus emisiones a partir de soluciones climáticas basadas en la naturaleza³⁵.

Colombia tiene otro alto potencial para la reducción de emisiones de GEI en la opción de cambios culturales y de consumo de su población. Por ejemplo, un estudio desarrollado en Cali demostró que personas de estratos 4-6 están dispuestas a pagar 40% más por productos cárnicos que cumpla estándares amigables con el medio ambiente³⁶. En el mismo estudio, las personas entrevistadas estuvieron dispuestas a pagar un precio 50% mayor una vez recibieron información sobre los impactos ambientales de la industria ganadera –la responsable de una quinta parte de las emisiones mundiales anuales de GEI^{37,38}. Así como en la industria ganadera, otras industrias colombianas muestran un alto potencial para implementar cadenas comerciales amigables con el clima como la maderera³⁹, la energética o la del transporte, entre otras⁴⁰.

El cumplimiento de la meta de carbono neutralidad para el año 2050 requiere una estrategia progresiva y acumulativa. Mitigar alrededor de 250.000 Gg CO₂ eq. que el país emite anualmente (Figura 4) es una tarea que requeriría un esfuerzo continuado por varios gobiernos. Afortunadamente, solo con un manejo distinto y de bajo costo del suelo, el país avanzaría notablemente en la meta de la carbono neutralidad. Colombia puede compensar emisión de gases de efecto invernadero durante al menos tres décadas evitando deforestación y mejorando el manejo de los bosques (76.57 Gg CO₂

³⁴ IRENA. 2020. Renewable Power Generation Costs in 2019, International Renewable Energy Agency, Abu Dhabi.

³⁵ Griscom BW et al. 2020. National mitigation potential from natural climate solutions in the tropics. Philosophical Transactions of the Royal Society B 375: 20190126.

³⁶ Charry, A., Narjes, M., Enciso, K., Peters, M., Burkart, S. 2019. Sustainable intensification of beef production in Colombia—Chances for product differentiation and price premiums. Agricultural and Food Economics 7:22.

³⁷ Gerber, PJ, Steinfeld, H, Henderson, B, et al. 2013. Tackling climate change through livestock – A global assessment of emissions and mitigation opportunities. Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO), Rome, Italy, pp. 1–115

³⁸ Hannah Ritchie and Max Roser. 2017. CO₂ and Greenhouse Gas Emissions. Disponible en: OurWorldInData.org. Obtenido de: '<https://ourworldindata.org/co2-and-other-greenhouse-gas-emissions>'

³⁹ Foro Nacional Ambiental. 2020. Bosques para Recuperar el País. Foro VI. Plantaciones Forestales ¿Siguen siendo una opción para Colombia? Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=ogUh-i83SU8>

⁴⁰ Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-Banco Mundial, DNP. 2012. Desarrollo bajo en carbono para Colombia.

eq.), reforestando (37.990 Gg CO₂ eq.), aumentando la cobertura arbórea en tierras agrícolas (21.850 Gg CO₂ eq.) y mejorando el manejo de los fertilizantes (3.210 Gg CO₂ eq.)⁴¹.

Para que estas metas de mitigación se cumplan se requiere un liderazgo y a una ciudadanía informada de los cambios que se avecinan. Se necesita voluntad política por parte de tomadores de decisiones. Afortunadamente, el país cuenta con la ley SISCLIMA (1931 de 2018), que busca precisamente crear una estructura para generar planes de gestión de cambio climático a diferentes escalas, e incorporar estas gestiones en Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial. Desafortunadamente, el plazo que dio la Ley SISCLIMA, el 1º de enero de 2020, no se cumplió, de modo que hoy en día la mayoría de entidades territoriales siguen sin incorporar al cambio climático en sus instrumentos administrativos.

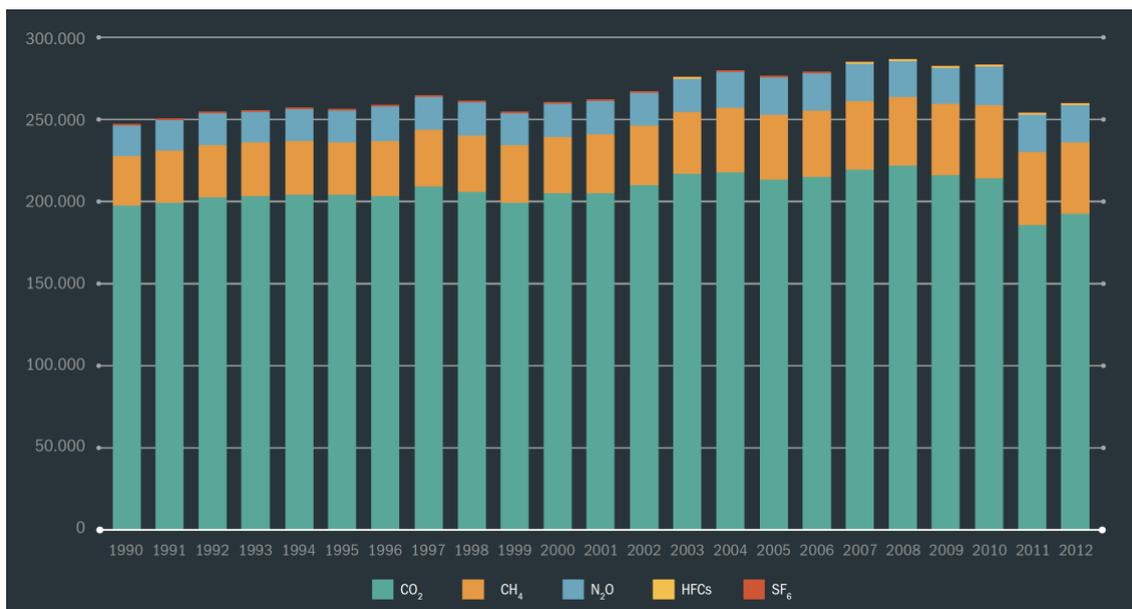


Figura 4. Emisiones de Gases de Efecto Invernadero de Colombia desde 1990-2012 (en Gg de CO₂ eq.⁴²).

⁴¹ Griscom BW et al. 2020. National mitigation potential from natural climate solutions in the tropics. Philosophical Transactions of the Royal Society B 375: 20190126.

⁴² IDEAM, PNUD, MADS, DNP, CANCELLERÍA. 2017. Tercera Comunicación Nacional De Colombia a La Convención Marco De Las Naciones Unidas Sobre Cambio Climático (CMNUCC). Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático. IDEAM, PNUD, MADS, DNP, CANCELLERÍA, FMAM. Bogotá D.C., Colombia (modificado).

Una de las razones que pueden explicar las demoras en el desarrollo e implementación de instrumentos que permitan una gestión eficaz del cambio climático puede ser el desconocimiento de los tomadores de decisiones. El cambio climático es un tema muy amplio que acumula nueva evidencia científica global y nacional a una velocidad que hace difícil el ponerse y mantenerse al día en el tema. Se hace necesario un proceso continuo de capacitación para que los tomadores de decisiones puedan diseñar y aplicar informadamente la información en el diseño y aplicación de políticas.

El país ha comenzado a realizar acciones educativas respecto al cambio climático. Entre 2000 y 2010 y 2016, se realizaron en el país 309 acciones vinculadas a la Estrategia Nacional de Educación, Participación y Sensibilización de Públicos frente al Cambio Climático. Esto equivale a 44 acciones anuales a lo largo del país, lo cual puede ser insuficiente a la magnitud y urgencia de la crisis climática⁴³. Es necesario multiplicar los esfuerzos educativos y divulgativos de la información sobre cambio climático.

Inspirados en este espíritu, este proyecto de ley propone la creación de una cátedra que capacite a líderes y lideresas, desde la escala nacional hasta la local, en la problemática que el cambio climático representa para el país. Por medio de esta iniciativa buscamos que la incorporación de la gestión del cambio climático abarque rápidamente la legislación y administración de lo público. La capacitación de los liderazgos servirá para alertar sobre la grave amenaza que representa la crisis climática. Tiene el potencial de alinear y direccionar los esfuerzos hacia el cumplimiento de las metas que el país se ha propuesto en cumplimiento del Acuerdo de París y de lograr acciones prontas que prevengan el sufrimiento y destrucción que puedan llegar por los potenciales efectos del cambio climático en el país.

El presente proyecto de ley busca fomentar un sentido de responsabilidad y protección de los recursos naturales del país. Impulsar una cultura del cuidado respecto de la naturaleza y sus derechos, es trascendental para construir una Colombia sostenible con justicia ambiental. La lucha contra el Cambio Climático también es un reto educativo y divulgativo.

⁴³ IDEAM, PNUD, MADS, DNP, CANCELLERÍA. 2017. Tercera Comunicación Nacional De Colombia a La Convención Marco De Las Naciones Unidas Sobre Cambio Climático (CMNUCC). Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático. IDEAM, PNUD, MADS, DNP, CANCELLERÍA, FMAM. Bogotá D.C., Colombia. (Editado).

OBJETO DEL PROYECTO

El objeto de esta iniciativa legislativa es capacitar a tomadores de decisiones de escala nacional, departamental, municipal y local en la gestión el Cambio Climático.

MARCO CONSTITUCIONAL

El constituyente primario dejó claro en la Constitución Política el deber de las autoridades del Estado en el sentido de garantizar y velar por un orden ecológico y proteger integralmente el medio ambiente, al respecto específicamente el artículo 79 señala que el Estado tiene el deber de “proteger la diversidad e integridad del ambiente”, igualmente el artículo 8 consagra el deber de protección de las riquezas naturales de la Nación y, el artículo 95 numeral 8, consagra la obligación de velar por los recursos culturales y naturales del país y garantizar un medio ambiente sano.

Igualmente la jurisprudencia constitucional ha establecido que en el marco del derecho a la vida, se infiere que el medio ambiente es un derecho constitucional fundamental para el hombre, pues sin éste, la vida del ser humano perdería vigencia. De manera que la Corte Constitucional ha señalado que “la Constitución ecológica tiene una triple dimensión, por un lado, el deber de protección al medio ambiente es un principio que irradia todo el orden jurídico, siendo obligación del Estado, proteger las riquezas naturales de la Nación. De otro lado, existe un derecho de todos los individuos a gozar de un medio ambiente sano, el cual es exigible por medio de diferentes acciones judiciales –civiles, penales, populares-. A su vez, existen un conjunto de obligaciones impuestas a autoridades y particulares para el resguardo del medio ambiente, derivadas de disposiciones de la constitución ecológica”

La Corte Constitucional igualmente ha dejado claro que “del concepto de medio ambiente, del deber de protección de la diversidad de flora y fauna y su integridad, de la protección a los recursos y del valor de la dignidad humana como el fundamento de las relaciones entre los seres humanos y estos con la naturaleza y los seres sintientes; se puede extraer un deber constitucional de protección del bienestar animal que encuentra su fundamento igualmente del principio de la solidaridad (...) Por lo tanto, existe un deber constitucional previsto la denominada Constitución ecológica de garantizar la integralidad de los animales como seres sintientes.”

Continuando con algunas reflexiones de la Corte Constitucional al respecto, esta señala que “la protección al ambiente no es un "amor platónico hacia la madre naturaleza", sino la respuesta a un problema que de seguirse agravando al ritmo presente, acabaría planteando una auténtica cuestión de vida o muerte: la contaminación de los ríos y mares, la progresiva desaparición de la fauna y la flora, la conversión en irrespirable de la atmósfera de muchas grandes ciudades por la polución, la desaparición de la capa de ozono, el efecto invernadero, el ruido, la deforestación, el aumento de la erosión, el uso de productos químicos, los desechos industriales, la lluvia ácida, los melones nucleares, el empobrecimiento de los bancos genéticos del planeta, etc., son cuestiones tan vitales que merecen una decisión firme y unánime de la población mundial. Al fin y al cabo el patrimonio natural de un país, al igual que ocurre con el histórico - artístico, pertenece a las personas que en él viven, pero también a las generaciones venideras, puesto que estamos en la obligación y el desafío de entregar el legado que hemos recibido en condiciones óptimas a nuestros descendientes”.⁴⁴

En este sentido la Corte Constitucional se ha encargado de explicar que la preservación de la vida de las comunidades étnicas y en general del pueblo colombiano depende de la conservación del medio ambiente, de tal suerte que la Constitución Política abarca una integración de valores, principios e ideologías y al tiempo protege las diferentes razas, etnias, lenguas, culturas, sexos y creencias propias –precisamente- del Estado plural colombiano, con el fin de alcanzar un marco normativo que garantice una convivencia pacífica y tolerante. “Dichas aspiraciones se ven reflejadas en los preceptos contenidos en:

- el Preámbulo y en los artículos 1º (democracia participativa y pluralista)
- artículo 5º (supremacía de los derechos inalienables de la persona)
- artículo 13 (igualdad de derechos, libertades, oportunidades),
- artículo 16 (libre desarrollo de la personalidad)
- artículo 26 (libertad para escoger profesión u oficio)
- artículo 27 (libertad de enseñanza)
- artículo 67 (derecho a la educación)
- artículo 70 (acceso a la cultura)
- artículo 71 (libertad en la búsqueda del conocimiento)
- artículo y 72 (protección del patrimonio cultural)” (Corte Constitucional, 2016)

⁴⁴ Corte Constitucional. Sentencia T-411 de 1992

Estos contenidos son trascendentales porque encuentra en la garantía del pluralismo, la posibilidad de la coexistencia de diversas culturas e identidades étnicas que son en sí mismo el carácter diferenciador de Colombia respecto del mundo y la identidad general del país, bajo esta lógica existe entonces la necesidad de asegurar un trato igualitario y respetuoso para ellas y sobre todo garantizar su derecho a subsistir y permanecer en el territorio, teniendo siempre presente que tal permanencia debe lograrse en condiciones dignas y justas.

Luego entonces la Corte Constitucional valora que la coexistencia y la existencia misma de la diversidad de culturas e identidades étnicas en Colombia dependen igualmente de la conservación de un ambiente sano, de llevar una vida digna y armónica con la naturaleza, principal proveedor de las necesidades básicas del ser humano. En tal circunstancia salvaguardar el medio ambiente y hacerle frente al cambio climático no es más que la prolongación de la vida plural en Colombia y así mismo es cumplir con una responsabilidad universal de conservación y reparación de los ecosistemas indispensables para el planeta.

MARCO NORMATIVO

Teniendo presente que el país cuenta, como ya se mencionó en líneas anteriores, con una copiosa legislación que enmarca normativamente el objeto de esta propuesta, a continuación se hace una sucinta enumeración de aquellos desarrollos normativos más relevantes para afrontar el tema de la mitigación y adaptación frente al cambio climático.

- **LEY 29 DE 1992.** Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991.
- **LEY 99 DE 1993.** Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
- **LEY 164 DE 1994.** Por medio de la cual se aprueba la "Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático" (CMNUCC), hecha en Nueva York el 9 de mayo de 1992. La CMNUCC recoge en su enunciado de Compromisos, inciso i) del párrafo 1 del artículo 4: "Promover y apoyar con su cooperación la educación, la capacitación y la sensibilización del público respecto del cambio climático y estimular la participación más amplia posible en ese proceso". Para

llevar a la práctica los compromisos presentados en dicho inciso, el artículo 6, titulado “Educación, Formación y Sensibilización del Público” estipula que los países signatarios de la Convención deberán promover y facilitar, en el plano nacional y, según proceda, en los planos subregional y regional, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales y según su capacidad respectiva. Para ello, deberán elaborar y aplicar programas de educación y sensibilización sobre el cambio climático y sus efectos; facilitar el acceso a la información y la participación del público en la elaboración de respuestas adecuadas así como formar el personal científico, técnico y directivo.

- **LEY 629 DE 2000.** Por medio de la cual se aprueba el “Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático”, hecho en Kyoto el 11 de diciembre de 1997.
- **CONPES 3700 DE 2011.** (Estrategia Institucional para la articulación de políticas y acciones en materia de cambio climático en Colombia). Consejo Nacional de Política Económica y Social.
- **CONTRIBUCIÓN NACIONALMENTE DETERMINADA.** A través de la cual se compromete el país a reducir en un 51% sus emisiones de gases de efecto invernadero a 2030.
- **DECRETO 298 DE 2016.** Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Cambio Climático y se dictan otras disposiciones.
- **LEY 1844 DE 2017.** Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de París”, adoptado el 12 de diciembre de 2015, en París, Francia.
- **POLÍTICA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.** Busca promover una gestión del cambio climático que contribuya a avanzar en una senda de desarrollo resiliente al clima y baja en carbono, que reduzca los riesgos asociados a las alteraciones por efectos del cambio climático.
- **LEY 1931 DE 2018.** Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático (Ley SISCLIMA). Aquí se dan las directrices para la mitigación del cambio climático a cargo de los entes territoriales y del gobierno central. Se indica que son obligaciones de los entes territoriales incorporar el cambio climático en los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial usando como referencia los Planes Integrales de Gestión de Cambio Climático Territoriales de su departamento y los Planes Integrales de Gestión de Cambio Climático Gremiales que le correspondan. A su vez, en esta Ley se establecen mecanismos de reporte de planes, proyectos e inversiones en la gestión del cambio climático y se

- conmina a implementar medidas de mitigación de emisión de gases de efecto invernadero⁴⁵.
- **ODS (OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE) No. 13.** El Plan Nacional de Desarrollo contempla la acción por el clima, que consiste en adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, que en sus metas plantea incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales (13.2).
 - **ACUERDO DE ESCAZÚ.** Suscrito por el Estado colombiano en 2019. Vela por el acceso a la información ambiental, la participación ciudadana en asuntos ambientales, la defensa de los derechos ambientales y la protección de los defensores ambientales. El 20 de julio de 2020 el gobierno nacional radicó ante el Congreso, con mensaje de urgencia, un proyecto de ley para su ratificación.

CONTENIDO NORMATIVO

Artículo 1. El primer artículo corresponde al objeto, que consiste en capacitar a tomadores de decisiones de escala nacional, departamental, municipal y local en la gestión el Cambio Climático.

Artículo 2. Se define qué servidores públicos tendrían que recibir la capacitación condensada en la Cátedra de Cambio Climático. Cuenta con dos párrafos: el primero especifica que la capacitación en esta cátedra confiere un certificado que se debe presentar para permanecer en el cargo; el segundo, especifica que algunos de los servidores públicos pueden delegar la asistencia a esta cátedra a algunos de sus asesores; el tercer párrafo especifica la validez del certificado obtenido por cada capacitación.

Artículo 3. Especifica qué la ESAP se encargaría de ofrecer la Cátedra de Cambio Climático.

Artículo 4. Hace especificaciones al la presencialidad, duración y mínimo de asistencia en la Cátedra para recibir un certificado.

Artículo 5. Define que los contenidos de la Cátedra de Cambio Climático estarán a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 6. Involucra al Sistema Nacional de Medios Públicos en la disponibilización de material para la Cátedra de Cambio Climático.

⁴⁵ Procuraduría General de la Nación. 2020. Territorios Sostenibles. Guía de obligaciones ambientales para alcaldías y gobernaciones de Colombia.

Artículo 7. Establece la vigencia de la presente ley.

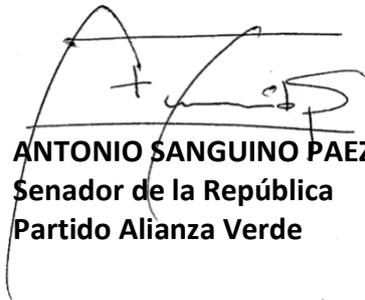
Cordialmente:



GUSTAVO BOLÍVAR
Senador de la República
Coalición Lista de la Decencia



GUSTAVO PETRO URREGO
Senador de la República
Partido Colombia Humana



ANTONIO SANGUINO PAEZ
Senador de la República
Partido Alianza Verde



GUILLERMO GARCÍA REALPE
Senador de la República
Partido Liberal

